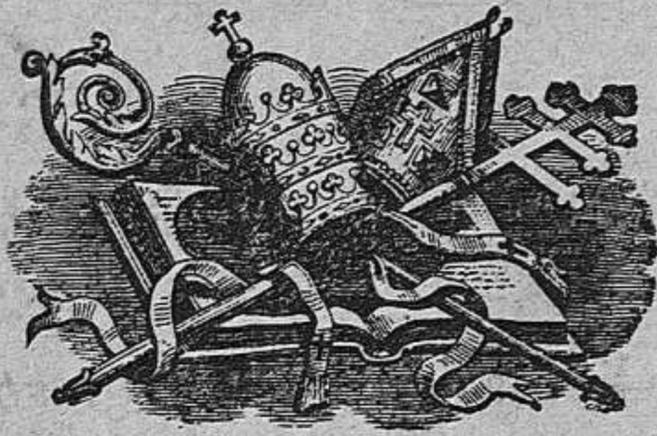


Lunes, 3 de Noviembre de 1890. NÚM. 22.



## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Llegada de S. E. I.—Circular sobre el comportamiento de los católicos en los actuales tiempos.—Documentos acordados por los Prelados españoles.—Circular mandando decir la oración *ad petendam pluviam*.—De la comisión de Capellanías.—Noticias.—Neerología.

*En el día 24 del mes próximo pasado, regresó, sin novedad, gracias á Dios, nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, del Congreso Católico de Zaragoza, siendo esperado en la estación por las autoridades y comisiones de las diferentes Corporaciones locales, á más del gran concurso de fieles que deseaban saludar á S. E. I.*

OBISPADO DE ASTORGA.

---

CIRCULAR

A NUESTRO AMADO CLERO Y FIELES DE ESTA DIÓCESIS.

---

Habiendo podido asistir al Congreso Católico de Zaragoza por un favor especial de la Sma. Virgen, hemos tenido allá ocasión de oír y admirar los excelentes discursos que en defensa de los derechos de la Santa Sede y de las divinas enseñanzas de la Iglesia, en medio de tan respetable asamblea, se leyeron ó pronunciaron. Llenó igualmente de consuelo nuestra alma el ver á tantos distinguidos eclesiásticos, Profesores de Universidades é Institutos, escritores verdaderamente ilustrados, é innumerables miembros del Congreso, ocupados en la discusión de las importantes tésis, que fueron objeto ó asuntos preferentes de las cuatro secciones en que se dividieron los trabajos del Congreso; y que, bajo la presidencia y examen de los Rvdos. Prelados de cada sección, tan correctamente formularon sus sabias conclusiones. En presencia del hermoso espectáculo que ofrecen y del asombroso movimiento católico que estos Congresos producen en donde quiera que se celebran, con la aprobación y bendiciones del Papa y del Episcopado, y del que con singular placer, hemos visto reavivarse en derredor del Pilar de Zaragoza, Nos hemos sentido profunda y dulcemente emocionados, invitando, como hoy lo hacemos, á todo nuestro amado Clero y fieles de esta Diócesis, para que con Nos unidos todos en un mismo espíritu y en una misma fé, formando un solo corazón que arda siempre en el fuego de la Caridad

del amantísimo Corazón de Jesús, elevemos férvidas preces al cielo en unión de gracias á la Trinidad Sma. y á la gloriosísima Madre de Dios, que ya en los albores de nuestra civilización cristiana, se dignó aparecer en carne mortal en el venerado Pilar de Zaragoza; que si fué la maestra y brillante Estrella que guiara para dicha de España al gran Apóstol Santiago, así fué también la luz y fortaleza de los primeros mártires y defensores de la Fé en nuestra patria querida.

Pero otros asuntos no menos importantes y de grave trascendencia ocuparon la atención de todos los Reverendos Obispos allí reunidos. En este *Boletín eclesiástico* van insertos los mensajes á Nuestro Santísimo Padre y á S. M. la Reina Regente, que así lo demuestran. Y queremos que todo nuestro amado Clero y nuestros fieles Diocesanos se enteren con detención y fijen particularmente su mente en las 33 reglas prácticas, que, fundadas en las enseñanzas del Papa y en las emanadas del Episcopado á Él siempre de corazón y entendimiento unido, se dictaron para poner término feliz á las lamentables cuanto prolongadas contiendas ó divisiones de los católicos españoles. Nunca hemos creído que en España fuera dable conseguir modernamente ni la formación de nuevas herejías ó cismas ni la reproducción de las antiguas, entre los verdaderos católicos. Esto no cabe ser posible, ni que se realice, en nuestra amada España, tierra clásica del catolicismo, tan adicta siempre al Pontificado y tan acérrima enemiga de toda herejía; del protestantismo, jansenismo, liberalismo y de todo error religioso condenado por la Iglesia.—Era sí dolorosísimo para el Papa y para el Episcopado español que tanto se prolongasen es-

tas modernas, divisiones sin sólido fundamento que las motive y por causas ó pretextos puramente terrenos, en general. Divididos los ánimos por esas luchas intestinas, falseados ú oscurecidos muchos de los conceptos político-religiosos, relajados casi por completo los vínculos de la caridad entre las varias agrupaciones de católicos, y casi desatendidas ó mal interpretadas las enseñanzas y amonestaciones de la Sta. Sede y del Episcopado, hubo de notarse que la acción poderosa de la falange de los católicos españoles padecía debilitación, desfallecimientos ó eclipses, que, sobre ser perjudicialísimos á los intereses de la Iglesia y de la Patria, por carencia de fijeza de principios, de unidad, de amor y respeto mútuo, distraía las fuerzas y la atención de los mas valiosos elementos, de los verdaderos atletas de la Fé, quedando por desdicha grande poco menos que indefensa la Religión, de los ataques de sus implacables enemigos; y sin apoyo ó ejemplaridad los eternos principios de la unidad de la fé, de la verdad, de la justicia, de la libertad cristiana y de la obediencia y sumisión á la legítima autoridad; con menosprecio del mútuo respeto y cariño que debe reinar entre los hijos de una misma Iglesia. Y nunca se olvide que si aquellos principios son el sostenimiento de la sociedad religiosa, deben reputarse á su vez como la base y norma de la vida cristiana.

No consideramos ciertamente tan necesitados á nuestro amado Clero y á los fieles católicos de esta Diócesis, de las amonestaciones repetidas ó de las medidas que en virtud de sus atribuciones han debido usar en otros lugares los respectivos Prelados; pero sí tenemos por muy conveniente ordenar la puntual observancia de todas las

reglas prácticas que Nós con los demás Rvdos. Obispos de España firmamos en la capital de Aragón el día de la Virgen del Pilar.

Queremos que los Rvdos. curas párrocos ó encargados de parroquia, instruyan á los fieles en la Misa mayor, ó en particular, de las reglas que estimen mas oportuno recordarles para regular su conducta ó rectificar sus erróneos juicios.

Y, finalmente, en virtud de las reglas 6.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> enterarán á los Directores de los periódicos, semanarios ó revistas que se publican en esta nuestra Diócesis, de la obligación en que se hallan de sujetarlos á la prévia censura de Nós ó de las personas que designáremos, si es que anhelan el precioso título y prestigio de ser tenidos por católicos; así como el deber en que se hallan todos los fieles de atemperar su conducta á las prescripciones de las 30.<sup>a</sup>, 31.<sup>a</sup>, 32.<sup>a</sup> y 33.<sup>a</sup>, si quisieren tomar parte en los cargos públicos, dar sus votos ó aspirar á la representación del país ó al gobierno del Estado.

Astorga, 28 de Octubre de 1890.

✠ *JUAN*, Obispo de Astorga.



Á NUESTRO SANTÍSIMO PADRE

## EL PAPA LEÓN XIII.

### MENSAJE

DEL SEGUNDO CONGRESO CATÓLICO ESPAÑOL REUNIDO EN ZARAGOZA  
EL 5 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1890.

*Santísimo Padre:*

Al reunirse en la heróica ciudad de Zaragoza los españoles, que presididos por sus Obispos han acudido al segundo Congreso católico nacional, su primer pensamiento es alzar la mente y el corazón al trono augusto de Vuestra Santidad. En ese trono resplandece la Soberanía más grande, la más excelsa y veneranda que se levanta en la tierra. En él se asienta el Jefe Supremo de aquella Institución que ha sido enviada por Dios á los hombres para mostrarles el camino de la verdad, la que los ilumina y ennoblece, la que los salva y eterniza.

Vasallos humildes de esta Soberanía, vemos con inmenso dolor, oh Santísimo Padre, que la Majestad representada en Vuestra Sagrada persona, la cual debiera estar exenta de todo obstáculo y contrariedad para derramar por el mundo la plenitud de sus benéficas influencias, no sólo no goza del prestigio exterior y de la libertad é independencia, que le son debidas, sino que está tan vejada y humillada, cual no lo ha estado jamás autoridad alguna en el ejercicio de sus derechos.

Cuando años atrás fué el Pontífice Romano despojado del poder temporal, que la Divina Providencia y la sanción de los siglos habían vinculado en la Sede Apostólica, quedó privado de la garantía que aseguraba ante el mundo la independencia de la Soberanía de que está divinamente revestido.

En vano se dijo entonces que esta privación en nada había de mermar su autoridad y prestigio. En vano se prometieron á los fieles y Gobiernos católicos garantías de que se atendería con especial esmero al decoro y libertad de la Majestad Pontificia; en vano se aseguró que la Soberanía espiritual no sólo permanecería

inviolable, sino que mejoraría de condición, logrando aun mayor dignidad de la que había gozado en épocas anteriores. La triste elocuencia de los hechos ha venido á demostrar que las tales protestas fueron purísimo engaño y que las garantías de respeto y acatamiento ofrecidas al Vicario de Cristo no han servido más que de careta vil para más al seguro vilipendiarla.

Encerrado el Romano Pontífice dentro de los muros del Vaticano, ya no fué libre de salir de ellos sin comprometer su dignidad y los sagrados intereses que le están confiados. La morada del Sucesor de San Pedro fué puesta en estado de sitio. Crueles enemigos la cercaron de continuo acechando cuantas ocasiones estuvieron á su alcance para vejlarla y abatirla. Con el único fin de deprimir su autoridad ideáronse leyes, decretos y disposiciones gubernativas que, al paso que atropellaban los más sagrados derechos, eran un insulto desvergonzado á la Majestad de la Iglesia, á la dignidad del Pontífice Romano y á las conciencias de todos los católicos. Cosas, instituciones, personas, todo cuanto tenía relación con la dignidad del Vicario de Cristo fué objeto del odio, del rencor y de las pasiones más envilecidas. Nada quedó libre de los tiros de los enemigos de la Santa Sede; nada fué exento de su malignidad y perfidia.

Esta situación y estado de cosas era ya gravísimo y tal, que parecía no poder agravarse más; pero en los últimos tiempos se ha agravado de manera que se ha llegado á lo increíble.

Los atropellos contra las personas y cosas sagradas, las violaciones de los derechos de la Iglesia, la sanción de leyes en las cuales el desprecio de toda justicia compite con la más descodada alevosía, se repiten con tanta frecuencia, que apenas pasa día en que no se registre alguno de estos atentados. En las vejaciones de la Majestad Pontificia se ha soltado todo freno y miramiento. La farsa indigna, que años atrás se representaba con algún linaje de hipócrita respeto, llévase hoy adelante á la luz del día y con el mayor descaro y cinismo.

El estado de sitio puesto al Vaticano se ha estrechado de manera, que la audacia de sus enemigos ha llegado hasta los puntos más impenetrables. La libertad personal de Vuestra Santidad está

no sólo coartada, sino burlada y escarnecida. Todas las personas que entran ó salen del Vaticano, son objeto de la curiosidad y de la pesquisa; sus hechos y dichos, sus tratos y conversaciones, sus gestos y ademanes, todo se observa y comenta, todo se fisga y murmura. Las cosas más sencillas son indignamente interpretadas y tergiversadas. Mil rumores y hablillas se esparcen á todas horas, que cogidos al vuelo por la insensata multitud, son pasto de la mordacidad y de la calumnia.

Más vil é indecente aún es el espionaje que se ejerce en las personas que por razón de su oficio están cerca de Vuestra Santidad. La sorpresa y la traición les siguen á todas horas. No hay en ellos cosa que no se espíe y avizore, nada que no se murmure ó calumnie.

¡Qué más! La misma Persona de Vuestra Santidad es tenida en perpetuo acecho; sus palabras, sus miradas, sus acciones, son materia de la más impertinente curiosidad; lo que hace, lo que deja de hacer, todo se averigua y calumnia; atísbanse ansiosamente sus más ligeros movimientos, habiendo llegado la diabólica inventiva de vuestros enemigos á disponer las cosas de manera, que no puede Vuestra Santidad salir á los jardines del Vaticano, sin que miradas alevosas observen sus pasos, y exploren sus ademanes, y registren sus gestos y acciones. Y luego por cualquier vanísimo pretexto úrdense mil fábulas y mentiras, las cuales trompeteadas por los órganos de la publicidad, son lanzadas al público como cebo de la crítica mordaz y de la feroz maledicencia.

Al pensar con esto, arde el pecho en coraje, y abrásanse las mejillas de indignación y de vergüenza.

Esta situación y estado de cosas es ciertamente intolerable. Así lo ha declarado Vuestra Santidad, exhalando amargas quejas por la miseria á que se ve reducido, y pidiendo remedio á tantos males: y sus palabras, nacidas no ciertamente de enojo ó abatimiento de ánimo, y menos de ambición de honor y bienestar temporal, sino inspiradas por el deber que tiene de guardar incólume ante Dios y ante los hombres el prestigio de la autoridad, que la Divina Providencia ha puesto en sus manos, han llenado de profundísimo dolor los corazones de todos los católicos.

Nosotros, Santísimo Padre, los españoles que nos hallamos reunidos en el segundo Congreso Católico Nacional, declaramos solemnemente que las quejas proferidas por Vuestra Santidad al peso incomportable de los ultrajes que diariamente recibe, han herido vivísimamente los corazones de esta hidalga tierra.

Así, poseidos de la mayor indignación, protestamos ante Dios y ante los hombres contra tales injusticias, vejaciones y atentados. Confesamos que la situación en que se halla Vuestra Santidad ha llegado al límite de la paciencia; que urge poner remedio á mal tan grande; que es preciso que acabe de una vez un estado de cosas que, engendrado por la traición y por el sacrilegio, sólo se ha podido sostener á fuerza de injusticias y maldades.

La santidad del derecho, indignamente atropellado, la libertad de la Iglesia, la Majestad de la Sede Apostólica, la dignidad del Pontífice Romano, la seguridad de todos los fieles católicos, hasta el orden, el bienestar, la prosperidad moral y material de la misma Italia, cuya dignidad y grandeza ha estado siempre vinculada en la grandeza y dignidad del Sumo Pontificado, demandan á voz en grito que se atienda de una manera digna y definitiva al prestigio del Sumo Pontificado, al decoro de la Sede Apostólica, y á la paz de toda la Iglesia, devolviendo á Vuestra Santidad la Soberanía temporal, que le fué injusta y alevosamente arrebatada. Esto pedimos y reclamamos los españoles, reunidos en el segundo Congreso Católico Nacional. Tenemos derecho á reclamarlo. El honor y la dignidad del Padre común de los fieles es nuestro honor y dignidad. Su causa es nuestra causa. Su libertad es nuestra propia libertad.

La autoridad espiritual del Vicario de Cristo, es la parte más esencial, la más santa y eminente del gobierno de la Iglesia; es la vida de su vida, el alma de su alma. En la viveza y amarguras de los acentos con que reclamamos por su dignidad é independencia, ha podido ver Vuestra Santidad los lazos del sacratísimo deber con que nos reconocemos á ella obligados; pero la solemnidad del acto que estamos llevando á cabo, la grandiosidad de esta asamblea, una de las más solemnes que se han reunido jamás en España, la presencia de la Iglesia jerárquica que preside esta

reunión, la representación social que revisten nuestros actos, y el eco que nuestras palabras van á despertar en todos los corazones españoles nos obligan á afirmar con especial energía el deber de obediencia que á ella nos une.

Dios está en su Iglesia. Su constitución es el medio por el cual la divina Majestad se comunica á los hombres, la voz de sus oráculos, el reflejo de sus misericordias. Esta Iglesia vive y reina y florece por la autoridad. La primera obligación que impone á sus súbditos, la que resume y realza á todas las demás, es la de la obediencia. El que reverencia y acata esta autoridad y obedece sus decisiones y cumple sus mandatos es hijo suyo legítimo; quien la desobedece y desacata, quien en lugar de seguir pretende prevenir sus resoluciones, ó duda y disputa sobre los pasos que ha de dar antes de someterse á ellas, este tal no es hijo suyo verdadero, este tal no es buen católico, aunque blasonese de su fé, siquiera haga profesión de virtud, y aun se cubra y ampare con su manto.

Como Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, Vuestra Santidad es la cúspide de esta autoridad divina, el Maestro universal en quien está depositada la verdad de la fé, que es transmitida á los que la buscan, la enseña de salud que indica á todos el camino de salvación y la doctrina incorruptible de la verdad.

Partícipes de la potestad vinculada en su Iglesia son los Obispos, rectores y cabezas de las Iglesias particulares que les fueron encomendadas; medios é instrumentos de ejecutar las órdenes de los Obispos son los Sacerdotes legítimamente ordenados, y vasallos alegremente sumisos á este orden de divino Ministerio son todos los fieles esparcidos por el orbe de la tierra. Tal es la divina constitución de la Iglesia; por tal manera se organiza la suma de fuerzas vivas que componen su cuerpo.

Llamados por la misericordia divina á formar parte de este sagrado organismo, tenemos á altísimo honor, oh Santísimo Padre, en proclamarnos vasallos y súbditos de la Iglesia, en reverenciar su autoridad, y en acatar y cumplir fidelísimamente sus órdenes y mandatos. La voz de Vuestra Santidad y la de los Obispos sometidos á la autoridad pontificia es la que ha de diri-

gir y enseñar y salvar nuestras almas. En el orden de las cosas espirituales encomendadas á la Iglesia no queremos pensar, ni sentir, ni intentar nada que no venga mandado y aprobado por su autoridad. Todo cuanto hagamos lo queremos hacer con la dirección y consejo de nuestros Obispos, nada sin su aprobación, nada á sus espaldas. Y ya que al hacer esta declaración solemne tenemos delante de nosotros á la mayor parte de los Prelados españoles, que han venido á presidirnos, proclamamos en su presencia que ellos son nuestros guías, nuestros maestros en la fé, los directores de nuestra acción, los organizadores de nuestras fuerzas, y que no queremos ni necesitamos otros. Manden y todos obedeceremos; hablen y todos acataremos sus palabras.

Al hablar así, no hacemos más que cumplir lo que nos exige imperiosamente nuestra conciencia, lo que nos demanda la lealtad que debemos á Dios, lo que debemos á la memoria de nuestros padres, á los santos recuerdos de nuestra historia.

Sí, la lealtad á la Iglesia, el celo por la Religión y el afán de defenderla y propagarla por todo el ámbito de la tierra han formado la base de nuestro carácter cristiano nacional; por ellos nació y creció y se fué agrandando nuestra monarquía; ellos, como nos ha recordado recientemente Vuestra Santidad, fueron la causa principal de nuestra gloria y poderío.

No queremos, Santísimo Padre, degenerar de tan altos ejemplos. No queremos renegar de nuestra historia gloriosísima. No queremos afrentar con una vil apostasía la tierra que nos vió nacer, las sepulturas de nuestros padres, los monumentos de nuestra patria. Y puesto que os dirigimos estas palabras desde la heroica ciudad de Zaragoza, metrópoli del antiguo reino de Aragón, añadimos que no queremos manchar las glorias de este Reino, el más noble, el más caballeroso, el más heroico entre todos los reinos de la tierra.

Porque si la obediencia á la Iglesia y su Pontífice y Obispos fué gloria común de la patria española, con toda verdad, y sin humillación de nadie podemos decir que en ninguna de sus regiones floreció más que en la región aragonesa. Educados en la enseñanza apostólica, cuyo recuerdo tenemos en el Santuario de la Madre

de Dios del Pilar, que nos ampara con su protección, confirmados en la fé por la autoridad de santísimos Obispos, y robustecidos en ella por el ejemplo de mártires gloriosísimos, los habitantes de estas provincias, al constituirse en reino independiente, proclamaron, así rey como príncipes y pueblo, su adhesión perdurable á la autoridad de la Iglesia romana, manifestando que no querían más que un Dios, una fé y un bautismo, y reconociendo por centro de esta bendita unidad al bienaventurado Pescador, como llamaban al Vicario de Cristo, de quien se declararon vasallos y tributarios. Desde entonces tuvieron los aragoneses en los Pontífices de Roma los consejeros natos de sus reyes, los guías y reguladores de sus autoridades, los padres y amparadores de su pueblo. Á ellos acudieron en los trances más peligrosos. En la Majestad Pontificia vieron la reverberación de la divina, y como á tal la obedecieron y veneraron. Y así como al construir el templo de La Seo, cifra de sus glorias, monumento de su piedad, en el cual estamos reunidos en estos momentos, quisieron que su fábrica grandiosa fuese coronada en su hermosa cúpula por la tiara del Pontífice Romano, así por encima de todas sus glorias, enfrente de todas sus grandezas, por corona de todo su poder, quisieron que campease triunfante y dominadora la Majestad de la Soberanía Pontificia.

SANTÍSIMO PADRE:

Al dirigiros nuestra voz, estamos seguros de que interpretamos los deseos, los sentimientos y las ideas de todos los católicos españoles. Pues bien; en nombre de toda la patria española, en nombre de todos los sentimientos que más viva y profundamente palpitan en los corazones de esta tierra nobilísima, declaramos solemnemente ante Dios y ante los hombres que, cualesquiera que sean las circunstancias en que nos ponga la Divina Providencia, hemos de ser eternamente fieles á vuestra sagrada autoridad, ejecutores sumisos de vuestras ordenaciones, y mantenedores invencibles del poder, de la majestad y de la independencia de vuestra inviolable Soberanía. El Presidente, *Francisco de Paula, Cardenal Benavides*, Arzobispo de Zaragoza.

---

SEÑORA:

Amantes siempre de sus Reyes, y deseosos de la prosperidad de la Nación, los Prelados que nos hemos congregado en esta religiosa y heróica Ciudad para presidir el segundo Congreso Católico Nacional, no queremos salir de ella sin elevar respetuoso mensaje á V. M. protestando nuevamente estos nuestros leales sentimientos.

Ante el Pilar augusto, trono de la Madre de Dios en España, y que tantas glorias nacionales simboliza y recuerda, hemos orado con fervor por S. M. el Rey (q. D. g.), V. M. destinada por la divina Providencia para regir los altísimos destinos de España, por toda la Real familia, y por la amada patria. Acepte benigna la Reina del cielo nuestras humildes plegarias, y bendiciones sin cuento descenderán de lo alto, preparando años de paz y de ventura que devuelvan á España sus pasadas grandezas de nación católica por excelencia, envidiada y respetada por todas las Naciones. Después de derramar ante Dios nuestros corazones, cumplimos el grato deber de reiterar á V. M. el testimonio de nuestra lealtad, y profundísimo respeto, y de nuestra fundada esperanza de que su ardiente fé, su sincera piedad y sus reconocidas virtudes serán medio poderoso para aliviar los males que lamenta la Santa Iglesia, y los que afligen á la gloriosa monarquía española, cuyo remedio hemos pedido á la Santísima Virgen.

Dígnese V. M. admitir esta sincera manifestación de nuestros sentimientos, con que nos protestamos de V. M. humildes súbditos que besan sus Reales manos.

Zaragoza 12 de Octubre de 1890, festividad de la Santísima Virgen del Pilar.

SEÑORA:

Á los R. R. P. P. de V. M.—Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Benito, Arzobispo de Sevilla.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.—Manuel, Arzobispo de Burgos.—Fr. Bernardino, Arzobispo de Manila.—Pedro María, Obispo de Osma.—Pedro, Obispo de Plasencia.—Ciriaco, Obispo de Madrid.—Salvador, Obispo de Urgel.—Jai-

me, Obispo de Barcelona.—Antonio, Obispo de Sigüenza.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Ramón, Obispo de Vitoria.—Marcelo, Obispo de Málaga.—Tomás, Obispo de Zamora.—Francisco, Obispo de Segorbe.—Antonio María, Obispo de Calahorra.—José, Obispo de Vich.—Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.—Santiago, Obispo de Santander.—Fr. Ramón, Obispo de Oviedo.—José Tomás, Obispo de Ciudad Rodrigo.—Vicente, Obispo de Huesca.—Antonio, Obispo de Pamplona.—Juan, Obispo de Orihuela.—Juan, Obispo de Astorga.—Luis Felipe, Obispo de Co-ria.—Manuel, Obispo de la Habana.—Ramón, Obispo de Tenerife.—Mariano, Obispo de Europa.—Juan, Obispo de Tarazona, y Administrador Apostólico de Tudela.—José, Obispo de Lérida.—Juan Antonio de Puicercús, Vicario Capítular de Barbastro.—Juan Morell, Vicario Capítular de Teruel, S. V.

---

#### SEÑORA:

Los Obispos reunidos en la siempre heróica Ciudad de Zaragoza con motivo del segundo Congreso Católico español, acuden reverentes al trono de V. M. para manifestar la singular complacencia y dulce satisfacción, con que han visto á millares de católicos fervientes dar público y solemne testimonio de nuestra fé, hacer un santo alarde de respeto, sumisión y obediencia á las enseñanzas y autoridad de la Iglesia, y mostrar un vivísimo interés por Ntro. Smo. Padre el Papa León XIII.

Magnífico y consolador espectáculo ha ofrecido este Congreso Católico, que, inspirándose en los eternos principios de la justicia, ha protestado enérgicamente contra la situación creada en Roma por el derecho de la fuerza, y la dura servidumbre, á que han reducido al Vicario de Cristo los enemigos jurados del altar y del trono. No pequeño alivio ha de sentir el Padre común de los fieles, en medio de sus amarguísimas penas, al saber, como se levanta impávido el pueblo español á reclamar los inalienables é imprescriptibles derechos de la Santa Sede, y que, unido estrechamente á sus legítimos Pastores, está dispuesto á trabajar en pró de la libertad del Augusto Cautivo del Vaticano.

Vos, Señora, por especial disposición de la Divina Providencia, regís los destinos del pueblo español. Vos contáis como la perla más brillante de la Corona Real el amor á nuestra Religión Sacrosanta, y la devota sumisión al Romano Pontífice. Vos sois la madre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), que tuvo por Padrino en el Santo Bautismo al Supremo Jerarca de la Iglesia, y que Vos habeis puesto al amparo del Sagrado Corazón de Jesús, después de haber obtenido del mismo Jesús Sacramentado el restablecimiento de su importante salud, y de haberle ofrecido á la Sma. Virgen del Pilar en este su célebre Santuario.

El Episcopado español, que conoce y aplaude la religiosidad y preclaras virtudes de V. M., está seguro de que jamás consentiréis, Señora, que la católica Nación española se haga cómplice del abandono en que los poderes de la tierra han dejado al Vicario de Jesucristo, de que nunca será insensible vuestro noble y piadoso corazón á la situación intolerable del Sumo Pontífice, ni sordos vuestros oídos á los clamores del que reclama el libre ejercicio de su soberanía espiritual por medio de la temporal y territorial, indispensable para cumplir dignamente con su Sagrado ministerio.

Antes, por el contrario, los Obispos españoles esperamos que V. M. C. ha de dar la más completa expansión á los generosos impulsos de su fé y de su caridad, para oponerlos á la glacial indiferencia de la incredulidad, y á las diabólicas maquinaciones de las sectas. Y llenos de esta esperanza, y cumpliendo un sagrado deber de nuestra conciencia, alarmada con la opresión que sufre N. Smo. Padre el Papa León XIII,—A. V. M.

Pedimos, que por todos aquellos medios, que le dicte su acendrado catolicismo y su exquisita prudencia, haga cuanto pueda para lograr la liberación del Romano Pontífice.

Zaragoza 12 de Octubre de 1890, festividad de la Santísima Virgen del Pilar.

SEÑORA:

Á los R. R. P. P. de V. M.—Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Benito, Arzobispo de Sevi-

lla.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.—Manuel, Arzobispo de Burgos.—Fr. Bernardino, Arzobispo de Manila.—Pedro María, Obispo de Osma.—Pedro, Obispo de Plasencia.—Ciriaco Obispo de Madrid.—Salvador, Obispo de Urgel.—Jaime, Obispo de Barcelona.—Antonio, Obispo de Sigüenza.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Ramón, Obispo de Vitoria.—Marcelo, Obispo de Málaga.—Tomás, Obispo de Zamora.—Francisco, Obispo de Segorbe.—Antonio María, Obispo de Calahorra, José, Obispo de Vich.—Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.—Santiago, Obispo de Santander.—Fr. Ramón, Obispo de Oviedo. José Tomás, Obispo de Ciudad-Rodrigo.—Vicente, Obispo de Huesca.—Antonio, Obispo de Pamplona.—Juan, Obispo de Orihuela.—Juan, Obispo de Astorga.—Luis Felipe, Obispo de Coria. Manuel, Obispo de la Habana.—Ramón, Obispo de Tenerife. Mariano, Obispo de Europa.—Juan, Obispo de Tarazona, y Administrador Apostólico de Tudela.—José, Obispo de Lérida. Juan Antonio de Puicercús, Vicario Capitular de Barbastro.—Juan Morell, Vicario Capitular de Teruel, S. V.

Autorizado por los Emmos. Cardenales, Excelentísimos Señors Arzobispos y Obispos y Muy Ilustres señores Vicarios Capitulares ausentes, Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.

#### SEÑORA:

Terminadas las tareas del Congreso Católico Español, los treinta y dos Prelados que á él concurrieron sienten la necesidad de acudir al trono de V. M. para exponerle en su propio nombre, y en nombre también de los restantes Obispos del reino—que todos se han adherido á los acuerdos del Congreso,—las aspiraciones y los deseos manifestados al unísono por los miembros titulares y honorarios reunidos bajo las bóvedas de La Seo de Zaragoza, y que ratificados por las casi infinitas adhesiones recibidas, bien podemos afirmar que son los deseos y las aspiraciones de la inmensa mayoría de los españoles. Persuadida V. M. de que nosotros, ni como Obispos ni como ciudadanos hemos de patrocinar ninguna causa que no contribuya al mayor esplendor

del trono que dignísimamente ocupa, y á la prosperidad de la monarquía, acogerá benigna las súplicas del Congreso Católico, para prestarles el apoyo, siempre eficaz de su regia aprobación.

España necesita ante todo, Señora, de una Ley de Instrucción pública que cumpla las promesas consignadas en la Constitución vigente y en el Concordato, y dé satisfacción cumplida á los derechos de la Iglesia y de los padres de familia. El actual organismo de los establecimientos de enseñanza es no solo deficiente, sino peligroso, y si V. M. nos permite la dureza de la frase, atentatorio de la libertad. Esa Ley de Instrucción pública habrá de tener por bases: 1.º La conformidad de toda instrucción pública ó privada con la doctrina de la Iglesia católica, según se promete en el artículo 2.º del Concordato, no derogado por la Constitución, la cual tolera solamente las opiniones religiosas y el ejercicio de su culto respectivo, salvo el respeto debido á la moral cristiana, con prohibición de otras manifestaciones públicas que las del culto católico, y sin ninguna concesión en materia de enseñanza: 2.º Hacer efectiva y eficaz la inspección de los Obispos y demás Prelados Diocesanos en todas las escuelas públicas y privadas, como dispone el citado artículo, dando fuerza ejecutiva á las disposiciones que adopten en su calidad de Maestros de la doctrina: 3.º Cumplir con el precepto del artículo 12 de la Constitución, otorgando amplia libertad académica de enseñanza, y reservando para el Estado la expedición de títulos profesionales, y vigilancia sobre la observancia de las leyes comunes.

Deseando que se continúe y ultime el proyecto de establecer en Alcalá de Henares el Seminario general de Estudios Eclesiásticos superiores, creemos de importancia suma si se ha de levantar el espíritu de nuestras Universidades, mediante una legítima emulación, que á semejanza de lo practicado en algunos puntos de Europa y América, se entregue á la Iglesia una de las Universidades actuales, para que convertida por ella en Universidad libre y autónoma, pueda implantar y desarrollar un plan completo de enseñanza con métodos, programas y procedimientos propios.

La santificación de los días festivos es otro de los puntos que excitaron el interés del Congreso Católico, y sobre el cual llama

mos respetuosamente la atención de V. M. No sólo la eterna salvación de las almas, sino la pública tranquilidad del Estado, exigen que se modifique lo antes posible el Código penal vigente para que renazca en nuestra patria la antigua costumbre de santificar el día del Señor, observada hasta hace poco, si no con tanta materialidad, con más espíritu que el desplegado hoy en Alemania, Inglaterra y Estados Unidos del Norte de América.

Deseamos asimismo, y encarecidamente rogamos, se digne V. M. fijar la atención de su gobierno sobre la frecuencia con que algunos ministerios legislan en materias concordadas, impidiendo el cumplimiento de solemnes pactos, é introduciendo la confusión en la Administración eclesiástica. Así por Real Decreto *no concordado* de 12 de Agosto de 1871, se dificulta, de tal manera el cumplimiento de la Ley de Capellanías de 1867, que es una ley-convenio, y del *Decreto concordado* de 18 de Abril de 1863, que casi equivale á su derogación. Rogamos, pues, á V. M. que sea derogado cuanto antes el mencionado decreto de 1871, á fin de que los Obispos trabajen desembarazadamente en la ejecución del convenio-ley de 1867.

El olvido en que al parecer se tienen algunas disposiciones del concordato últimamente pactado entre S. M. católica y la Santa Sede, es causa de recelos y desconfianzas que deben desaparecer en interés común del Altar y del Trono. La administración de los bienes de la Iglesia corresponde á los Obispos, cuya autoridad plena garantiza el concordato, artículo 4.º del mencionado pacto: no debe por lo mismo ingerirse el Gobierno en el nombramiento de Administradores Diocesanos, sino reconocer este carácter en los Obispos, únicos que pondrán el V.º B.º á las nóminas de los habilitados, y que transmitirán á su clero respectivo las disposiciones y los deseos de V. M. y de su Gobierno.

Es no menos urgente una disposición general para la ejecución del artículo 23, que reserva de la desamortización las casas rectorales de cada parroquia y sus huertos, pues más para lloradas que para narradas son las escenas á que se presta en algunos puntos la codicia de los investigadores, amparada por complicadas, y hasta opuestas disposiciones, emanadas de los diferentes

centros que se creen autorizados para legislar en materias concordadas. Sanciónense y determinense detalladamente esas exenciones en interés del mismo Estado que aparece á las veces, no defensor, sino agresor de la propiedad de la Iglesia.

Tampoco se explica el no cumplimiento del artículo 37 que establece el fondo de reserva, con el cual deben atender los Obispos al clero enfermo, á las iglesias que se caen, y á tantas necesidades no previstas en las atenciones generales. Es un acuerdo con la Santa Sede, un compromiso por parte del Estado cuyo, cumplimiento interesa igualmente á todos, ya por los auxilios que su fondo está llamado á socorrer, y ya por el ejemplo que se dá de fidelidad en los contratos.

Es importantísimo para la sociedad y para la salvación de las almas cuanto tienda á facilitar ó impedir la celebración de matrimonios en la forma dispuesta por la Iglesia y reconocida por el Código Civil.

Faltan, no obstante, en este cuerpo de leyes, disposiciones concretas que hagan imposible el abuso y el escándalo dado por algunos desgraciados, que vencidos por la pasión del manifiesto, fingen apostatar de la Religión sin otro móvil que el de contraer una unión vedada por leyes eclesiásticas, y á las veces hasta por la ley natural. Mientras llega el momento de modificar ó corregir el Código civil, esperaremos que los reglamentos orgánicos satisfagan esta justa denuncia. Esperamos igualmente, á fin de evitar la creciente inmoralidad de las costumbres, que tanto en la ley de reemplazo del ejército como en el Código penal militar, se otorgue á los reclutas facultad para contraer matrimonio desde el día que son enviados al seno de su familia con licencia indefinida.

Finalmente, Señora, la milicia religiosa que se prepara en los Seminarios para consagrarse perpetuamente al servicio de Dios y de su Iglesia, digna es en esta nación católica de las consideraciones de que disfruta en algunas naciones que no lo son, y de que el tiempo de preparación para el sacerdocio se tome en cuenta, eximiéndole mientras persevera en el Seminario del servicio de las armas.

El Congreso, Señora, se ha ocupado en otros muchos asuntos que omitimos para no abusar de la benevolencia de V. M.; pero no preteriremos el interés con que ha mirado la que hoy es llamada *cuestión obrera* que tanto preocupa al Gobierno de V. M. y á cuyo esclarecimiento desea llevar la Iglesia las luces de sus divinas enseñanzas. Rogando nuevamente á V. M. que ampare las reclamaciones que respetuosamente le dirigimos en nombre del Congreso Católico, reiteramos nuestros fervientes votos para que Dios proteja la importante vida de V. M., de S. M. el Rey y de toda la Real familia.

Zaragoza 12 de Octubre de 1890, festividad de la Santísima Virgen del Pilar.

SEÑORA:

Á los R. R. P. P. de V. M.—Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Benito, Arzobispo de Sevilla.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.—Manuel, Arzobispo de Burgos.—Fr. Bernardino, Arzobispo de Manila.—Pedro María, Obispo de Osma.—Pedro, Obispo de Plasencia.—Ciriaco, Obispo de Madrid.—Salvador, Obispo de Urgel.—Jaime, Obispo de Barcelona.—Antonio, Obispo de Sigüenza.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Ramón, Obispo de Vitoria.—Marcelo, Obispo de Málaga.—Tomás, Obispo de Zamora.—Francisco, Obispo de Segorbe.—Antonio María, Obispo de Calahorra.—José, Obispo de Vich.—Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.—Santiago, Obispo de Santander.—Fr. Ramón, Obispo de Oviedo.—José, Tomás Obispo de Ciudad-Rodrigo.—Vicente, Obispo de Huesca.—Antonio, Obispo de Pamplona.—Juán, Obispo de Orihuela.—Juán, Obispo de Astorga.—Luís Felipe, Obispo de Coria.—Manuel, Obispo de la Habana.—Ramón, Obispo de Tenerife.—Mariano, Obispo de Europa.—Juán, Obispo de Tarazona, y Administrador Apostólico de Tudela.—José, Obispo de Lérida.—Juan Antonio de Puicercús, Vicario Capitular de Barbastro.—Juan Morell, Vicario Capitular de Teruel, S. V.

Autorizado por los Emmos. Cardenales, Excelentísimos Sres. Arzobispos y Obispos y Muy Ilustres Señores Vicarios Capitula-

res ausentes, Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.

---

## REGLAS PRÁCTICAS

QUE PRESCRIBEN Á LOS CATÓLICOS LOS OBISPOS ESPAÑOLES CON OCASIÓN DEL SEGUNDO CONGRESO CATÓLICO NACIONAL.

Las divergencias suscitadas entre los católicos, debidas quizá no tanto á mala voluntad cuanto á preocupación del entendimiento y falta de observancia de las reglas de moderada prudencia, han producido honda perturbación en el campo católico, arrancando dolorosos quejidos del corazón de Nuestro Santísimo Padre y de los Prelados españoles.

En medio de la confusión producida por los diversos vientos de la doctrina que agitan á los que militan en opuestos bandos, el Soberano Pontífice, Pastor universal vigilantísimo, ha derramado torrentes de luz y de verdad por medio de sus admirables Encíclicas, disipando las tinieblas y trazando con mano firme el camino que debíamos seguir, y acudiendo con oportunísimos remedios á los males que nos afligen, recomendando á todos la unión y concordia de los ánimos.

Mas, como á los Prelados de la Iglesia corresponde permanecer firmemente adheridos al que es nuestro Maestro y Cabeza, cooperar á la realización de sus sapientísimos designios y dirigir toda la eficacia de nuestra actividad y celo á remover prudentemente cualesquiera obstáculos que se opongan á la saludable unión y concordia, aprovechando la feliz ocasión de hallarnos reunidos en esta ciudad de Zaragoza, inmortalizada con las palmas de tantos mártires, y ennoblecida y santificada con la presencia real de la Madre de Dios, hemos creído de nuestro deber, para mejor cumplir con los deseos de Su Santidad y extirpar la funesta semilla de contiendas y divisiones, formular en reglas prácticas algunas de las advertencias que nos han sido dadas por Nuestro Santísimo Padre en sus Encíclicas y otros Documentos, á fin de

que teniéndolas los católicos á la vista, ajusten su conducta á dichas enseñanzas, las cuales así como el Papa las ha confiado á nuestra autoridad, así nosotros las confiamos al respeto, sumisión y observancia de todos los católicos, y en particular de los sacerdotes y religiosos.

Téngase siempre presente como norma invariable que al Papa, ante todo, y después del Papa y con subordinación á Él, á los Obispos pertenece de derecho divino el magisterio doctrinal: á los fieles corresponde un solo deber: ser dóciles á sus enseñanzas, atemperar á ellas su conducta, y secundar en todo las intenciones de la Iglesia.

## REGLAS QUE SE REFIEREN

Á LAS RELACIONES DE LOS CATÓLICOS CON  
LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.

### 1.

Habiendo el Sumo Pontífice declarado en diversas Encíclicas y otros documentos la imperiosa necesidad de que se establezca unión perfecta entre los católicos, procurarán éstos evitar todo cuanto pueda dar motivo ú ocasión á divisiones, sea por medio de privadas conversaciones, sea por otro cualquiera modo de propaganda; declarando en esto formalmente gravada su conciencia.

Encíclicas *Cum multa* de León XIII, y *Sapientiae christianae*. Carta al Cardenal Benavides, y al Obispo de Portugal en 14 Septiembre 1886.

### 2.

Para conseguir el fin señalado en la Regla anterior, es necesaria la unidad de pensamiento y acción: por tanto, es obligación estricta de todos los católicos oír y guardar con docilidad y filial respeto todas las enseñanzas emanadas de la autoridad de la Iglesia, ó sea, del Papa y de los Obispos, como medio indispensable para conseguir dicha concordia.

Carta de S. S. León XIII al Cardenal Guibert, 17 de Junio de 1881. Encíclicas *Immortale Dei*, *Cum multa Sapientiae*, *Christianae*.

### 3.

Según nos enseña nuestro Sumo Pontífice en la Encíclic

*Sapientiae Christianae*, la obediencia á la autoridad de la Iglesia viene prescrita por la fé, de donde se sigue, que faltan á la integridad de la fé, los católicos que de palabra ó por escrito enseñan ó inculcan la perversa doctrina de que la obediencia no es distintivo ó nota característica de los católicos, de modo que pueda ser buen católico quien no obedece al Papa y á los Obispos en las cosas que son de su jurisdicción.

Encíclicas *Sapientiae christianae* y *Cum multa*; Gregorio IX, epístola 198, n. 13, S. Cipriano, epist. 69, *ad Popionum*.

#### 4.

Es doctrina de fé, que el Papa y los Obispos no solo tienen el derecho de enseñar, sino tambien el de regir y gobernar á los fieles. De ahí que pequen gravemente y sean dignos de eterna condenación los católicos que desobedecen al Papa y á los Prelados, cuando prescriben la línea de conducta que debe observarse: y advertimos á cuantos afirman que la obediencia al Papa no es obligatoria sino cuando se trata de enseñanzas pertenecientes á la fé, que semejante doctrina, sobre ser perversa, es cismática.

S. Mateo, XVI; S. Pablo *ad Coloss.* Carta de Su Santidad al señor Arzobispo de Tours, 17 Diciembre 1888.

#### 5.

Como corolario de las Reglas precedentes, queda prohibido terminantemente á todos los católicos así eclesiásticos, como religiosos y seglares, atacar directa ó indirectamente ninguno de los documentos emanados de la autoridad de la Iglesia, ya sean del Sumo Pontífice, ya de los Prelados en comunión con la Santa Sede, no sólo en lo que se refiere á las verdades que deben creerse, sino que tambien en lo que toca á las costumbres y en todo lo que debe practicarse ú omitirse; quedando igualmente prohibido interpretar dichos documentos contra la intención manifiesta de la autoridad de que emanan (en lo que por desgracia se ha faltado tanto en estos últimos tiempos), con apercibimiento de que son gravemente responsables ante Dios y ante la Iglesia los católicos que con sus ataques, menosprecios ó tergiversacio-

nes de los documentos citados, han contribuido y contribuyen al fomento de la división entre los católicos y al desprestigio de la Autoridad eclesiástica.

Señalamos este punto á la atención de los confesores para que apliquen esta regla en el ejercicio de su santo ministerio.

Encíclica *Cum multa*; Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel, y Encíclica á los Obispos de Portugal en 14 de Septiembre de 1886.

**6.**

Además de lo prescripto en la regla antecedente, y de conformidad con lo dispuesto por la Iglesia, prohibimos á todos los católicos, de cualquier clase, condición, grado ó dignidad, así del estado seglar como del eclesiástico y religioso, y aun á las Corporaciones tanto civiles como eclesiásticas de uno y otro clero, comentar los documentos pontificios y episcopales, explicarlos, y hacer de ellos aplicación alguna en libros, folletos, revistas, periódicos ó en otras publicaciones, sin previa autorización del Prelado diocesano.

Regla X del Índice, y *Motu proprio* de Pío IX, de 2 Junio de 1848.

**7.**

Las prescripciones consignadas en la Regla anterior se aplican en todas sus partes á toda clase de escritos que estén relacionados con el dogma y la moral, y con lo que atañe al régimen y gobierno de la Iglesia, y en particular á las cuestiones que traen divididos á los católicos españoles, declarando prohibida la publicación de dichos escritos sin prévia censura eclesiástica.

Conocemos las dificultades con que ha de tropezar la prensa católica, especialmente la diaria, con someterla á la prévia censura; pero en vista de los abusos cometidos en estos últimos tiempos, creemos necesario declarar, que deben sujetarse á ella; corriendo á cargo de los Prelados hacerla muy llevadera, temperando al efecto en cuanto sea posible la severidad del derecho.

Regla X del Índice y *Motu proprio* ya citados de Pío IX.

**8.**

De conformidad con las Instrucciones dadas por la Nunciatura Apostólica en 1883, prohibimos á todos los eclesiásticos qu

publiquen escrito alguno en revistas, periódicos, hojas sueltas ó en cualquiera otra forma, así como hacer manifestaciones y suscribir documentos á favor ó en contra de ninguna agrupación política, ó de personas, proyectos y publicaciones, sean de la clase que fueren, sin el permiso del Prelado respectivo; sin que les sea lícito (porque formalmente queda prohibido) hacerlo bajo pseudónimo, con solas iniciales, con firma ó sin ella y ni aun valiéndose de otras personas.

Circular de la Nunciatura Apostólica sobre la Encíclica *Cum multa*.

**9.**

Conforme á lo dispuesto por la Iglesia en lo que se refiere á la lectura y retención de impresos prohibidos, y para evitar lamentables abusos en esta materia, mandamos en virtud de santa obediencia á todos los sacerdotes, que cuando el Prelado diocesano prohíba la circulación ó lectura de una publicación cualquiera, presenten al respectivo Ordinario todos los números ó ejemplares que tuvieren de dicha publicación, absteniéndose en adelante de suscribirse á la misma, así como de comprar, aceptar ó retener ningún número de los que se hubieren publicado ó en adelante se publicaren.

Igualmente mandamos en la misma forma á los señores sacerdotes que estén al frente de alguna parroquia ó iglesia, que el primer día festivo, después de conocida la disposición de referencia, la publiquen, haciendo entender á los fieles la obligación de conciencia que pesa sobre ellos, de atemperarse á las prescripciones arriba expuestas.

**10.**

Encarecemos á los eclesiásticos, que no se aficionen con exceso á la lectura de periódicos, especialmente de aquellos que se ocupan en las cuestiones políticas candentes, cuya lectura sobre hacerles perder un tiempo que deben á Dios, á la santificación de sus almas y de sus prójimos, debilita en ellos el espíritu eclesiástico, retrayéndoles de la oración y del estudio á que debe dedicarse con ahinco todo sacerdote para cumplir exactamente su ministerio; sobre todo, cuando se trata de periódicos

que inspiran recelo y desconfianza con respecto á los Prelados.

Y por lo que atañe á nuestros Seminarios, teniendo en cuenta la índole especial de los mismos, según la mente de los Padres del Concilio de Trento, y habida consideración á las perturbaciones á que los periódicos han dado lugar en algunos de ellos, prohibimos que se introduzca bajo cualquier concepto toda publicación periódica que no sea taxativamente autorizada por el Ordinario, gravando en ello la conciencia de los Rectores y Superiores de los indicados establecimientos.

## 11.

Si todo católico debe estar sumiso y obediente á la autoridad de la Iglesia, deben estarlo también las sociedades sean políticas, científicas ó artísticas, recreativas ó de cualquiera otra índole, y de un modo más especial las que se glorían con el nombre de asociaciones católicas, ó han sido fundadas para defensa y sostén de los intereses religiosos y morales.

En su virtud, y por lo que respecta á esta última clase de asociaciones, prohibimos todas aquellas que no hayan obtenido ó no obtuvieren la aprobación de la autoridad eclesiástica: que no tengan asimismo aprobado su Reglamento por dicha autoridad, y que en su modo de proceder no estén constantemente sometidas á aquella ó á su legítimo representante.

En cuanto á las otras asociaciones, les recordamos, que no les es lícito suscribirse á periódicos ú otras publicaciones en que se viertan doctrinas antireligiosas ó inmorales.

*Encíclica Cum multa.*

## 12.

En las asociaciones católicas que sólo tengan por objeto el fomento de los intereses religiosos y morales, se prohíbe toda discusión política; y sólo podrán tener aquellas revistas ó periódicos que consienta el Ordinario.

Por lo que hace á las asociaciones puramente políticas, pero que quieren ser tenidas al mismo tiempo por católicas, se previene, que no podrá sostenerse en ellas idea alguna política contraria

á las enseñanzas católicas, ni podrán suscribirse á publicaciones que las contraríen.

**13.**

La Iglesia, por institución divina, se compone de maestros y discípulos, de superiores que mandan y discípulos que obedecen, siendo pecado gravísimo contra esta divina institución la pretensión de erigirse en maestros los discípulos y los súbditos en jueces de sus superiores. Por tanto, prohibimos á todos los fieles, eclesiásticos y religiosos, que se atrevan en lo sucesivo á desacatar y á censurar los documentos episcopales y de un modo particular los pontificios, aunque sea so pretexto de extralimitarse en sus atribuciones los Obispos, ó de estar mal informado el Papa. Declaramos, que pretender que sea esto un derecho de los sacerdotes, religiosos ó seculares, arguye doctrina sospechosa de herejía; ya que Jesucristo confió el oficio de juzgar á los Obispos sólo á Aquél á quien dió la supremacía sobre los corderos y las ovejas, no habiendo en el mundo quien pueda juzgar al Sumo Pontífice.

Carta de Su Santidad al Cardenal Guibert. Encíclica *Sapientiae christianae*. Carta de Su Santidad al Arzobispo de Tours 17 de Diciembre de 1888.

**14.**

Para que la obediencia impuesta á todos los fieles con respecto al Papa y á los Obispos sea verdadera, no basta acatar exteriormente las enseñanzas y mandatos de la Iglesia, sino que es preciso la sumisión de entendimiento y voluntad, ó sea, como dice el Papa, obedecer *corde et animo*: ni basta tampoco guardar silencio, siquiera respetuoso, y evitar la reincidencia el que haya delinquido; sino que es además necesario, que se arrepienta de su pecado con propósito verdadero, y que repare los escándalos producidos de la manera, y con medios proporcionados al modo y procedimientos empleados en el fomento de las divisiones y en la censura y menosprecio del Papa y de los Obispos.

## REGLAS PRÁCTICAS

PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES MÚTUAS,

### 15.

Es un error, hijo de culpable ignorancia, suponer que la caridad para con el prójimo no es necesaria para ser buen católico, como si sólo bastase la fé; y lo es también sostener, que la fé es virtud más noble y excelente que la caridad, como parece lo creen muchos á juzgar por sus obras. Recordamos, pues, á todos los católicos españoles sin distinción, no sólo que la caridad con el prójimo es necesaria para salvarse, sino también que, según la palabra del Divino Maestro, tantas veces recordada por el Papa, en esto se conocerá que son sus discípulos si se aman los unos á los otros.

S. Juan.—Encíclica *Sapientiae christianae* de León XIII. Carta al Señor Cardenal Rampolla, 15 Junio 1887.

### 16.

Tan necesario como la obediencia es el amor al prójimo, para conseguir la unión de los católicos; por cuanto esta virtud induce á deponer el odio, la envidia y rivalidad, así como á perdonar toda clase de injurias. Secundando, pues, la voluntad del Papa encarecemos sobremanera la práctica de la caridad que nos enseñó Jesucristo cuando dijo, que fuesen sus discípulos una misma cosa como Él y su Padre celestial.

*Ad Coloss.*—Encíclica *Cum multa*.—Encíclica *Sapientiae christianae* de León XIII.—Carta al Sr. Cardenal Rampolla en 15 de Junio de 1887.

### 17.

El motivo formal de la caridad con el prójimo, ó sea, el amor de Dios, será medio eficacísimo de unión entre los católicos, la cual sólo se alcanza por la verdad y la caridad. Propónganse, pues, todos en las empresas encaminadas al desarrollo de los intereses católicos, la mayor gloria de Dios. y depongan en lo posible toda mira terrena y humana; ya que las cosas humanas y terrenas son las que dividen y separan.

Encíclica *Sapientiae christianae* de León XIII.—Carta del Eminentísimo Se-

cretario de Estado, escrita por encargo de Su Santidad al Director de *L' Univers* 26 Diciembre de 1889.—Carta de Su Santidad al Emmo. Sr. Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

**18.**

Todas las cosas humanas y terrenas por su misma naturaleza están subordinadas á las divinas y religiosas, y por lo mismo, obligación es de los católicos que se interesan en los negocios y empresas humanas, dejar éstas á un lado cuando así lo exige el triunfo ó la prosperidad de los intereses de la Iglesia, uniéndose entre sí á manera de falange para la defensa de la causa de Dios, como si no perteneciesen á diversas parcialidades políticas ni tuviesen en lo humano intereses encontrados.

Encíclica *Sapientiæ christianæ*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

**19.**

Aunque no hay la menor duda de que cabe contienda honesta en materia de política cuando, quedando incólumes la caridad y la justicia, se lucha para que prevalezcan las opiniones que se juzgan más conducentes al bien común; con todo, puesto que en los presentes tiempos estas luchas políticas entre católicos los dividen hasta en la defensa de los derechos de la Iglesia, deben todos los fieles abstenerse por ahora de luchar entre sí, sobre todo en la prensa, sin que esto signifique que no puedan sostener pacíficamente sus ideales políticos respectivos, con tal que se abstengan de recíprocos ataques, y sobre todo, de calificar de anticatólicas las opiniones de los adversarios, si la Iglesia no las condena. De otra suerte se arrogarían el magisterio exclusivamente confiado á la Iglesia, y cometerían el abuso tan enérgica y repetidamente condenado por el Papa.

Encíclica *Immortale Dei*.—*Cum multa*.—*Sapientiæ christianæ*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

**20.**

Asimismo prohibimos terminantemente á los sacerdotes y á los religiosos censurar en sus sermones ó en otra forma, pública ó privadamente, las doctrinas y conducta de algunos católicos en el orden político exterior, cuando dichas doctrinas y línea de con-

ducta, no han merecido la reprobación y censura de la Iglesia; y sobre todo cuando se trata de personas que se distinguen por su fé y por su adhesión á los superiores eclesiásticos; á no ser que el Prelado respectivo les diese misión especial para censurarlas ó calificarlas; debiendo en este caso someter su censura al Prelado, y abstenerse de manifestar su parecer en público hasta despues de haber merecido la aprobación de aquél.

En general, recordamos á todos los eclesiásticos que, según nos enseña Nuestro Santísimo Padre, los trabajos que emprendan en el desempeño de sus cargos entonces serán sobre todo provechosos para sí y saludables para sus prójimos cuando se ajustaren á las órdenes é insinuaciones de aquel que tiene en sus manos las riendas de la Diócesis.

Encíclica *Cum multa*.—*Sapientiae christianae*.—Carta al Obispo de Urgel.—Encíclica á los Obispos de Francia en 8 Febrero 1884.

## 21.

Procuren los eclesiásticos abstenerse de tomar parte activa en las cuestiones políticas sin el permiso de los respectivos Prelados; y sobre todo les mandamos que se abstengan en absoluto de intervenir en las luchas actuales, debiendo tener presente así los eclesiásticos del clero secular como los del regular, que desobedecerían las disposiciones de la Santa Iglesia, si con sus consejos y excitaciones públicas ó secretas continuasen fomentando la división de los católicos, con lo cual se harían reos de grave pecado. No olviden las palabras durísimas con que recientemente ha calificado el Papa esta conducta que se quiere justificar con el pretexto de defender la religión.

Circular de la Nunciatura Apostólica de 1883.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

## 22.

En caso de tener que impugnarse alguna doctrina por ser errónea ó escandalosa, y otro tanto decimos si ocurriese haber de censurar la conducta de algún católico, hágase con palabras inspiradas por el celo de la gloria de Dios y la salvación de las almas, de manera que sea el peso de las razones y nó la violencia y aspereza del estilo lo que dé al escrito la victoria. Pero de

todos modos está prohibido á los católicos, sean eclesiásticos ó seculares, hacerlo por escrito (por más que la cosa fuere en sí muy laudable) sin haber obtenido antes la venia explícita de su propio Prelado.

Encíclica *Cum multa*. -- Regla 10 del Índice.

**23.**

Prevenimos á las asociaciones católicas, que se abstengan de impugnarse y de censurarse unas á otras por motivo alguno, ya que el Papa nos dice que en las actuales circunstancias *cessandum est ab omni dissidio*. En caso de creerse alguna asociación ofendida por otra, deberá acudir al respectivo Prelado. Lo que disponemos respecto á las asociaciones, debe aplicarse á los individuos de las mismas cuando entre ellos se suscite cualquier diferencia.

Encíclicas *Cum multa*, *Sapientiae christianae*.

**24.**

Si algún periódico católico se creyere lastimado por otro de la misma clase, absténgase de atacarle, acudiendo en su caso al Prelado respectivo en demanda de reparación ó desagravio, si así entendiere convenir á su honra de católico ó de periodista.

## REGLAS PRÁCTICAS.

PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD.

**25.**

Aunque son de orden diverso la Iglesia y el Estado, y ambas potestades supremas en su orden respectivo, con todo, el Estado debe considerarse respecto á la Iglesia como el cuerpo respecto al alma; por donde parece, que según la ordenación divina, el Estado en su dirección, lo propio que en todos sus organismos, deba recibir de la Iglesia la vida moral y religiosa, como el cuerpo recibe del alma la vida que le es propia: de ahí que no tenga derecho el Estado para separarse de la Iglesia, ni menos contradecirla é impugnarla, antes debe respetar sus enseñanzas y cooperar á la consecución del altísimo fin á que está destinada por su Divino Fundador, que es el reinado de Dios y su justicia en este mundo y la santificación y salvación de las almas.

**26.**

Sólo á la autoridad de la Iglesia corresponde trazar al Estado y á todos los organismos que lo constituyen, así públicos y oficiales como privados, lo propio que á los individuos, la línea de conducta á que deben sujetarse para cooperar al elevado fin de aquella. Por tanto, así los individuos, como toda entidad moral, conservando y sosteniendo la doctrina católica en toda su pureza é integridad, se abstendrán de tomar sobre sí independientemente de la autoridad de la Iglesia, la defensa de los derechos é intereses de la Religión, ó sea, la adopción de los medios que se encaminen al triunfo del reinado social de Jesucristo.

Encíclicas *Immortale Dei* y *Sapientiae christianae*.

**27.**

Para conseguir el fin señalado en la Regla anterior, recordamos á los católicos que con laudables propósitos se dedican á la defensa de los derechos de la Iglesia en el estado social, la importantísima doctrina que sobre este punto nos ha dado el Papa León XIII al enseñarnos en la Encíclica *Sapientiae christianae* que á la prudencia política del Papa en primer término, y dependientemente de él á la de los Obispos, corresponde el gobierno de la Iglesia y la dirección de las acciones de los cristianos á la consecución del fin para que ha sido la Iglesia instituida; ó sea, á la que llama el Papa *prudencia política de la Iglesia*; correspondiendo tan solo en este punto á la prudencia política de los particulares el fiel cumplimiento de lo que ordena la autoridad de la Iglesia.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París en 4 de Noviembre 1884.

**28.**

En su consecuencia, así los individuos como las corporaciones religiosas, sean las que fueren, guárdense de arrogarse la facultad de dirigir el movimiento católico de los Estados ó de los pueblos, porque esta facultad compete exclusivamente á la autoridad eclesiástica: á los demás en este punto sólo les toca obedecer. No es la sabiduría del sabio, ni la habilidad del diplomático ó político, ni la virtud, ni aun la rara santidad del eclesiástico ó religioso, las que tienen derecho de dirigir y promover por sí mismas la defensa del reinado social de Jesucristo en la tierra, sino las autoridades eclesiásticas. Los demás, incluso los clérigos, regulares ó seculares, son *colaboradores* en su

cargo y *ejecutores* de las deliberaciones del Papa y los Prelados.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París en 4 de Noviembre de 1884.

**29.**

De lo dicho en las tres Reglas que anteceden claramente se deduce, que faltan á su deber así los eclesiásticos como los religiosos que pretenden dirigir por su particular iniciativa, y sin aprobación de la autoridad eclesiástica trabajos ó proyectos (por otra parte laudabilísimos) en pró del triunfo de la Iglesia, valiéndose de la prensa, ó de las asociaciones católicas, ó de otros medios, para obtener dicho fin. La falta sería mucho más grave, si no sólo procedieran sin contar con el beneplácito de la Iglesia, sino contra su expresa voluntad y á despecho del Papa y de los Obispos en comunión con Él, y en especial del Prelado respectivo.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París, 4 de Noviembre de 1884.

**30.**

Infiérese igualmente, que cuando las circunstancias aconsejaren tomar parte en los negocios públicos, será lícito hacerlo mediante el beneplácito de la Iglesia; y en este caso hay que tener presente lo que Su Santidad nos enseña en su Encíclica *Sapientiae christianae*, esto es, que se ha de favorecer en las elecciones á las personas de probidad conocida y de las cuales se espera que han de ser útiles á la Religión, sin que pueda haber causa alguna que haga lícito preferir á los mal dispuestos contra ella.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta al Sr. Nuncio de París, en 4 de Noviembre de 1884.

**31.**

De la doctrina contenida en la Encíclica *Immortale Dei* resulta claramente, que, no sólo no es pecado, sino que al contrario es obra laudable (supuesto el beneplácito de la Iglesia) tomar parte en la administración del Municipio y de la Provincia, y aun en la gobernación de los Estados, á pesar de lo malo que hay en sus constituciones en los presentes tiempos, con tal que los que toman parte en la cosa pública no aprueben lo malo que hay en aquellas, ni establezcan ó contribuyan á establecer en lo sucesivo providencias contrarias á la Iglesia, sino que acudan para convertir en cuanto se pueda en bien sincero y verdadero del público, estando determinados á infundir en todas las venas del Estado, á manera de jugo y sangre vigorosísima, la sabiduría y eficacia de la Religión católica.

Encíclicas, *Immortale Dei*, *Sapientiae christianae*, de León XIII.

**32.**

Absténganse, pues, los católicos de calificar de liberales á los que tomen parte en las elecciones ó en la gestión de los públicos negocios, con las condiciones explicadas en las Reglas 30 y 31; pues calificarían de mala y reprobada una conducta que aprueba y aplaude la Santa Sede, con lo cual irrogarían gravísima injuria al Supremo Pastor de la Iglesia, faltando á la justicia con las personas que se atemperan su conducta á sus enseñanzas, injusticia que reclamaría la debida reparación, como toda calumnia ó palabra injuriosa, importando la obligación de reparar los perjuicios irrogados, á tenor de lo que previenen las reglas de la moral católica.

**33.**

Para mayor aclaración, y como complemento de la doctrina expuesta en la Regla 30, recordamos á todos aquellos que intervienen en la gestión de la cosa pública, que en el desempeño de sus cargos, jamás les será lícito obrar ni emitir su voto con menoscabo de los derechos de la Iglesia, debiendo sobreponerse á todo compromiso ó coacción de partido.

Encíclica *Sapientiæ christianæ*. Carta al Sr. Obispo de Urgel.

Zaragoza doce de Octubre de mil ochocientos noventa, Festividad de la Virgen del Pilar.

† Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.

† Benito, Arzobispo de Sevilla.

† José, Arzobispo de Santiago de Compostela.

† Manuel, Arzobispo de Burgos.

† Fr. Bernardino, Arzobispo de Manila.

† Pedro María, Obispo de Osma.

† Pedro, Obispo de Plasencia.

† Ciriaco, Obispo de Madrid.

† Salvador, Obispo de Urgel.

† Jaime, Obispo de Barcelona.

† Antonio, Obispo de Sigüenza.

† Francisco, Obispo de Tortosa.

† Ramón, Obispo de Vitoria.

† Marcelo, Obispo de Málaga.

† Tomás, Obispo de Zamora.

† Francisco, Obispo de Segorbe.

† Antonio María, Obispo de Calahorra.

† José, Obispo de Vich.

† Fr. Tomás, Obispo de Salamanca.

- † Vicente, Obispo de Santander.
- † Fr. Ramón, Obispo de Oviedo.
- † José Tomás, Obispo de Ciudad-Rodrigo.
- † Vicente, Obispo de Huesca.
- † Antonio, Obispo de Pamplona.
- † Juan, Obispo de Orihuela.
- † Juan, Obispo de Astorga.
- † Luís Felipe, Obispo de Coria.
- † Manuel, Obispo de la Habana.
- † Ramón, Obispo de Tenerife,
- † Mariano, Obispo de Europa.
- † Juan, Obispo de Tarazona y Administrador Apostólico de Tudela.

José, Obispo de Lérida.

Juan Puicercús, Vicario Capitular de Barbastro.

Juan Antonio Morell, Vicario Capitular de Teruel.

Autorizado por los Emmos. Señores Cardenales, Excelentísimos Sres. Arzobispos y Obispos y MM. II. Sres. Vicarios Capitulares ausentes, Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.

---

## CIRCULAR

A fin de obtener del Altísimo la gracia de la lluvia, tan necesaria para los campos, hemos dispuesto que en todas las misas, así rezadas como cantadas, se añada la oración *ad petendam pluviam*, siempre que lo permitan las sagradas rúbricas; dejando á la discrección de los Sres. sacerdotes encargados de la cura de almas el hacer rogativas públicas y omitir la oración indicada cuando juzguen mas conveniente, por haber cesado el motivo.

Astorga 31 de Octubre de 1890.

✠ EL OBISPO.

---

## COMISIÓN DE CAPELLANÍAS

Y FUNDACIONES PIADOSAS DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

---

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre capellanías colativas y fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con algún derecho á los bienes de la Capellanía colativo familiar, titulada de Ntra. Señora de la Piedad, la

Vieja, sita y fundada en la Iglesia parroquial de Sta. Marina del Rey, cuya conmutación ha sido solicitada por D. Cristobal Marcos Fernández, vecino de dicho pueblo, para que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, se presenten ante la referida comisión á instruir el expediente que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado convenio; apercibiéndoles que pasado dicho plazo, sin presentar las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Astorga 22 de Octubre de 1890.—Dr. Agustín Pío de Llano,  
*Vocal, Secretario.*

---

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis ha tenido á bien revocar el nombramiento de Procurador interino que hizo á favor de D. Sabino del Barrio y Ruiz Vázquez, mediante oficio que dirigió al M. I. Sr. Provisor y Vicario General de la Diócesis.

Lo que de orden de S. E. I. se inserta en este BOLETÍN para que llegue á noticia de los interesados.

---

### POSESIÓN.

El M. I. Sr. D. Francisco Rubio Silva, canónigo de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral, tomó posesión, en 24 de Octubre último, de la dignidad de Arcipreste de la misma Iglesia, vacante por muerte del M. I. Sr. D. Rafael Pernía (q. e. p. d.), para la cual fué agraciado por el Gobierno de la Nación.

Que sea enhorabuena y para la mayor gloria de Dios.

---

### NECROLOGÍA.

En 25 de Septiembre falleció D. Rafael Pernía García, Arcipreste de esta S. A. I. Catedral.

En 29 de Septiembre de 1890 falleció D. José Arias y Anta, párroco de Saceda.

En 19 de Octubre falleció D. José Jares Armesto, párroco de Valdecañada.

En 25 de id. falleció D. Demetrio Gil, párroco de Villaviciosa de la Ribera.

En 26 de id. falleció D. Ignacio Álvarez Arias, párroco de San Román de la Vega.

—R. I. P.—